

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 70

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-1877 *Notificación de auto 18/2020 en procedimiento de liquidación de sociedad gananciales 196/2019.*

Don Fernando Pérez Tuero, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Castro Urdiales.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de liquidación sociedad gananciales, a instancia de LUIS ORÚE ZUBIAUR, frente a MIZAELA MONTEIRO DE OLIVEIRA, en los que se ha dictado AUTO de fecha de 17 de febrero de 2020, del tenor literal siguiente:

AUTO Nº 000018/2020

La magistrada-juez, doña Irene Rodríguez del Nozal.
En Castro Urdiales, a 17 de febrero de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la procuradora doña MARÍA PILAR IBÁÑEZ BEZANILLA, en nombre y representación de LUIS ORÚE ZUBIAUR se formuló solicitud de liquidación del régimen económico matrimonial frente a MIZAELA MONTEIRO DE OLIVEIRA, la cual ha sido admitida por diligencia de ordenación de fecha 27 de noviembre de 2019, señalándose día y hora para la liquidación del régimen económico matrimonial.

SEGUNDO.- Que en el día y hora señalado se celebró comparecencia con la asistencia únicamente de la parte actora, según consta en el Acta de fecha de 31 de enero de 2020, para la práctica de la liquidación del régimen económico matrimonial habiéndose ratificado por la parte actora en el inventario presentado por dicha parte en fecha de 26 de noviembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INVENTARIO Y AVALÚO PRIMERO

ACTIVO:

a) 50% de la propiedad de la vivienda sita en Castro Urdiales, Avda. de la Libertad, número 1, 3º A, adquirido el 10 de marzo de 2006. Valorada en 100.000,00 €.

TOTAL ACTIVO: 100.000,00 €.

PASIVO:

b) 50% del crédito hipotecario por valor de 270.000 €, contraído con la entidad Kutxabank. Saldo 193.062,25 €, esto es, 96.531,125 €.

CVE-2020-1877

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 70

c) Las cantidades abonadas en concepto de cuotas hipotecarias por mi representado desde el día 1 de julio de 2010, fecha de la sentencia 1081/2010 de la Audiencia Provincial de Cantabria, hasta la fecha de la demanda y que deberían haber satisfecho al 50% entre los ex esposos, 49.201,8 €.

d) Las cantidades abonadas por el Señor Orúe en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles y que debían haber satisfecho al 50% los ex esposos ascienden a 1.391,84 €.

e) Las cantidades abonadas en concepto de cuotas hipotecarias por mi representado desde la interposición de la demanda hasta la fecha de la presente formación de inventario y que deberían haber satisfecho al 50% entre los ex esposos y que ascienden a 11.748,70 €.

f) Las cantidades abonadas por el señor Orúe en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles y que debían haber satisfecho al 50% los ex esposos en los años 2017 y 2018 ascienden a 460,84 €.

TOTAL PASIVO: 159.334,30 €.

SEGUNDO LIQUIDACIÓN Y DETERMINACIÓN DE HABERES

Se estima el valor neto de los bienes inventariados en - 59.334,30 €.

Corresponde a cada cónyuge la mitad del haber neto, es decir, -29.667,15 €.

TERCERO ADJUDICACIONES

Se adjudican los bienes inventariados en la forma siguiente:

ACTIVO

I) A don Luis Oúe Zubiaur, se le adjudican, en pleno dominio, 50% de la propiedad de la vivienda sita en Castro Urdiales, Avda. de la Libertad Nº 1, 3º A, adquirido el 10 de marzo de 2006. Por un valor de 100.000 €.

PASIVO

I) A Don Luis Orúe Zubiaur, se le adjudican 50% del crédito hipotecario por valor de 270.000 €, contraído con la entidad Kutxabank por un Valor de 96.531,12 €.

II) A don Luis Orúe Zubiaur, Cantidades abonadas del inventario c), d), e) y f) por un valor de 33.136,03 €

III) A doña Mizaela Monteiro de Oliveira, Cantidades abonadas del inventario c), d), e) y f) por un valor de 29.667,15 €".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 810.4 LEC, cuando, sin mediar causa justificada, alguno de los cónyuges no comparezca en el día señalado, se le tendrá por conforme con la propuesta de liquidación que efectúe el cónyuge que haya comparecido. En este caso, así como cuando, habiendo comparecido ambos cónyuges, lleguen a un acuerdo, se consignará este en el acta y se dará por concluido el acto, llevándose a efecto lo acordado conforme a lo previsto en los dos primeros apartados del artículo 788 de esta Ley.

PARTE DISPOSITIVA

SE APRUEBA el inventario sobre la liquidación del régimen económico matrimonial presentado en fecha de 26 de noviembre de 2019 por la procuradora doña MARÍA PILAR IBÁÑEZ

MARTES, 14 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 70

BEZANILLA, en nombre y representación de LUIS ORÚE ZUBIAUR, frente a MIZAELA MONTEIRO DE OLIVEIRA reseñado en el hecho primero de esta resolución y que se da aquí por reproducido.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente nº 1662000039009619 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado-juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MIZAELA MONTEIRO DE OLIVEIRA, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 17 de febrero de 2020.
El letrado de la Administración de Justicia,
Fernando Pérez Tuero.

2020/1877